

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villarrobledo, en reunión de fecha 30 de diciembre de 2025, aprobó las siguientes bases de convocatoria de proceso de selección:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AGENTE DE INNOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO.**

Habiéndose solicitado la ayuda destinada a la cofinanciación para la contratación laboral temporal de un Agente Local de innovación para el año 2026 del Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete), como miembro de la Red Impulso, se precisa la contratación de un/a Agente de Innovación Local.

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, RELACIÓN JURÍDICA Y NORMAS GENERALES.**

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación laboral temporal de un/a Agente de Innovación del Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete), ante el Ministerio de Ciencia e Innovación, como miembro de la Red Impulso.

El sistema de provisión para la selección de un/a Agente de innovación será el concurso de méritos, por las singularidades de las funciones a realizar.

#### Características de las plazas:

La categoría profesional la plaza será A2 del vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento, en un 100% de la jornada laboral, teniendo como fecha prevista de finalización el 31/12/2026.

Las funciones de Agente de Innovación serán las siguientes:

- Desarrollar proyectos de innovación digital.
- Preparar, gestionar y licitar proyectos de compra pública de innovación.
- Fomentar el emprendimiento tecnológico y social en el municipio.
- Dinamizar, en colaboración con el área de desarrollo económico, acciones de transferencia tecnológica y coordinar proyectos de I+D+i entre distintos tipos de socios, como son los agentes del sistema de innovación, las Universidades, los Centros Tecnológicos y las empresas del territorio.
- Contribuir a alcanzar los objetivos de la estrategia de innovación municipal.
- Participar en proyectos europeos relacionados con la transformación digital y la innovación.
- Ayudar a la captación de fondos europeos en proyectos de transformación digital.
- Cualesquiera que en materia de innovación le sean encomendadas.

Con la persona seleccionada y propuesta se efectuará el correspondiente nombramiento como funcionario interino o, en su defecto, contratación temporal correspondiente.



## 2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES.

1.- Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España que posean permiso de trabajo en vigor y en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

2.- Tener cumplidos 16 años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

### 3.- Titulación exigida:

- Estar en posesión del título de licenciatura, diplomatura o grado de alguna de las titulaciones dentro de las ramas de Ingeniería, Arquitectura, y Jurídicas.
- Estar en posesión del título de nivel B1 de conocimientos del idioma inglés, o superior.
- Acreditar experiencia, en conjunto, de al menos 1,5 años desempeñando alguna o varias de las siguientes labores:

—Gestión de proyectos de I + D + i.

—Gestión de proyectos de sostenibilidad, ahorro energético, Agenda Urbana o economía circular.

—Gestión de proyectos de dinamización de la innovación o el emprendimiento económico-social en municipios.

—Experiencia directa en el diseño de planes o programas de sostenibilidad, ahorro energético, Agenda Urbana o economía circular.

—Experiencia directa en proyectos europeos relacionados con la transformación digital y la innovación.

—Gestión de proyectos de captación de talentos.

—Colaboraciones en tareas de investigación y trabajos relacionados directamente, o afines, con el perfil y objeto de la convocatoria. Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los/as propios/as aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

4.- No padecer enfermedad o discapacidad física que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas.

5.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6.- No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.



Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio de la relación laboral con el proyecto al que en su caso se incorpore cada aspirante.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

### 3.- ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Una vez aprobada la presente convocatoria, las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en la Sede Electrónica (<https://villarrobledo.sedipualba.es>), el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villarrobledo y en la página web municipal ([www.villarrobledo.com](http://www.villarrobledo.com)).

La solicitud (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrobledo, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Villarrobledo. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

### 4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se realizará la publicación del listado provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 2 días hábiles para subsanación, en su caso, los motivos de exclusión. En caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Resueltas las posibles reclamaciones se publicará la relación definitiva de personas admitidas, en los mismos lugares que la relación provisional.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

### 5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

**5.1)** Su composición nominal se efectuará en la Resolución a que se hace mención en la base 4 de la presente convocatoria.

**5.2)** El nombramiento de los miembros de la Comisión de Selección incluirá el de sus suplentes.

**5.3)** Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.



**5.4)** Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

**5.5)** En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a. El personal de elección o designación política.
- b. El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c. El personal eventual.

**5.6)** La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**5.7)** Para la valida actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o, en su caso la presencia de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

**5.8)** La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

**5.9)** Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

**5.10)** Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

**5.11)** A los efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal percibirá las asignaciones que corresponda según la respectiva categoría que recoge el Anexo IV de dicha norma.

## 6.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

El procedimiento de selección, atendiendo a la naturaleza del puesto será el de concurso.

Los méritos a valorar son los que se indican a continuación, distribuidos de la siguiente forma:

### A) Titulación y Formación: (máximo 5 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la ostentación de títulos, siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desempeñar, por asistencia a cursos impartidos, convocados, organizados u homologados por el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Universidades, Institutos, Escuelas Oficiales de formación, Agentes Sociales, u otros organismos públicos, según se especifica:



1.-Titulación complementaria: (máximo 2 puntos) Se valorará con 2 puntos adicionales por la posesión de Máster oficial relacionado directamente con la innovación, como por ejemplo los Másteres de Innovación Local y/o Tecnológica. Únicamente se valorará una titulación, en caso de que se aleguen varias.

No se computará aquella formación en cuya documentación acreditativa no figure el número de horas de duración.

Si la duración de la actividad se expresara en créditos, cada uno de ellos se computará como 10 horas, a no ser que en la documentación acreditativa los créditos se correspondan a otra cantidad de horas.

2. Cursos de formación que tengan relación directa con el puesto a desempeñar: (máximo 3 puntos)

- Cursos con duración igual o superior a 301 horas, 0,50 puntos.
- Cursos con duración entre 201 y 300 horas, 0,35 puntos.
- Cursos con duración entre 101 y 200 horas, 0,25 puntos.
- Cursos con duración entre 51 y 100 horas, 0,20 puntos.
- Cursos con duración igual o inferior a 50 horas o de duración no detallada, 0,10 puntos.

-Cursos complementarios: cursos de formación transversal (igualdad de oportunidades, prevención de riesgos laborales, medio ambiente, nuevas tecnologías, etc.), se valorará con 0,0005 puntos por hora de formación, con un máximo de 0,5 puntos.

No se computará aquella formación en cuya documentación acreditativa no figure el número de horas de duración.

Si la duración de la actividad se expresara en créditos, cada uno de ellos se computará como 10 horas, a no ser que en la documentación acreditativa los créditos se correspondan a otra cantidad de horas.

**B) Experiencia profesional: (máximo 5 puntos).**

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, el desempeño de funciones iguales o similares al puesto objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado, en tareas relacionadas con:

- Gestión de proyectos de I+D+i.
- Gestión de proyectos de Compra Pública Innovadora.
- Experiencia directa en la gestión del trasvase de conocimientos/tecnologías de centros de investigación/universidades a empresas. Incluyendo colaboraciones en tareas de investigación y trabajos relacionados directamente, o afines, con el perfil y objeto de la convocatoria

Los servicios prestados en la Administración Pública, Universidad o Instituto Tecnológico relacionado con las tareas anteriores: 0,15 puntos por mes completo.

Los servicios prestados en otras empresas como trabajadores por cuenta ajena y/o autónomos/as relacionado con las tareas anteriores: 0,08 puntos por mes completo.

No se computarán fracciones inferiores a un mes.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante los contratos correspondientes o, en su caso, Certificado de Servicios Prestados en las



Administraciones Públicas, siendo necesario en ambos casos aportar una Vida Laboral.

- Si en cualquier momento del proceso selectivo la Comisión de Selección tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

- Las alegaciones que, en su caso, fuesen formuladas por los aspirantes no paralizarán la continuación del procedimiento.

- Desempate: En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes, tendrá preferencia el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado experiencia, de persistir el empate, se efectuará por sorteo.

#### 7.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La comisión de valoración se reunirá a la mayor brevedad posible para resolver el proceso de selección, publicando a continuación el resultado del mismo y proponiendo a la Alcaldía a la persona candidata escogida para la contratación.

Una vez publicado el resultado de las pruebas en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, se dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer a más de un aspirante. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

Hecha la propuesta de contratación, los aspirantes propuestos deberán acreditar ante el órgano contratante los requisitos generales reseñados en la base segunda.

Cumplidos los trámites precedentes, el Ayuntamiento de Villarrobledo, acordará la contratación laboral del/ de la Agente de Innovación y se formalizará con la persona seleccionada mediante contrato de duración determinada, en concordancia con la normativa vigente.

Si alguno de los aspirantes propuestos no tomara posesión, se nombrará al siguiente en orden de puntuación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Las personas no seleccionadas pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado para el Programa.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.



Las personas aspirantes que sean llamadas en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

#### 8.- NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, aplicarán, por el orden prelativo que se expresa, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 7 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones normativas concordantes.

#### 9.- RECURSOS.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la aprobación de las presentes bases. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su aprobación por la Resolución correspondiente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villarrobledo, diciembre de 2025.



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA AGENTE DE INNOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO.**

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF-NIE	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA			
DOCUMENTACION QUE APORTA:			
FOTOCOPIA DE NIF-NIE			
INFORME DE VIDA LABORAL			
FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS			
COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA			
CURRÍCULUM VITAE			
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR			
COMPROMISOS:			
1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en la selección de Agente de Innovación promovido por el Ayuntamiento de Villarrobledo.			
2. El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.			
3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.			

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma

**Sr. Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete)**

